		OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES		OCUPACIÓN / UTILIZACIÓN																															
AMBASATYA (1)	Realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillas técnicas que no requieren proyecto	Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y en suelo urbano no consolidado, si ITE que no alteren la ocupación, altura, no incrementen la edificabilidad o aumenten el número de viviendas	Obras en edificaciones e instalaciones existentes legales o en situación de FO de suelo rústico para la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable, la mejora de la accesibilidad, ampliación y ejecución de nueva planta o aumento de la superficie construida	La ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones	La ocupación y utilización en edificaciones existentes legales o en situación de FO, situadas en suelo urbano no consolidado o ETU	Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean legales o en situación de FO, situadas en suelo urbano no consolidado o ETU, siempre que no requieran obras que afecten a elementos estructurales, o que implican cambio de destino	La demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a un régimen de protección o que no sea de aplicación la ruina inminente, en el caso de edificios de utilidad pública en que sea permitida	Las movimientos de tierras y explanaciones en suelo urbano que no se encuentren en una Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica	Obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano destinadas a la producción de energía térmica o eléctrica de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos (excepto en BIC)	Las alteraciones en la ejecución de obras en edificaciones de interés histórico-arquitectónico, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística	Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares	Las trabajos de investigación arqueológica y paleontológica que no afecten a la configuración de las terrenos ni comporten movimientos de tierras o catas o licencia urbanística	La instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones desmontables en solares, de carácter provisional y temporal y para su funcionamiento, sólo ubica de escasa entidad constructiva y sencillas técnicas que no precisan proyecto	AGREGACIONES	REPARCELACIÓN HIPOTECARIA	TRIAJE	CORREO Y VALIJASEO PARCIALA	ACONDICIONAMIENTO DEL LIBRO	MERCIO AMBULANTE	APARCAMIENTOS PROVISIONALES	ACT. AGRARIAS / INVERNADEROS	OTROS NO CONTEMPL.	INFRAESTRUCTURAS	USOS DEL SUELO	ACTIVA-LANDUCER	ACTOS CON PROYECT. ACTUACIÓN	CUESTIONES	LEY 2/2012	ASOCIACIÓN SOCIALES
ARANJUEZ (2)	Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillas técnica que no requieran proyecto	Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación [...] sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la estructura global y el conjunto del sistema estructural, si tienen por objeto sanear las seis características del edificio		Ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las ruinas preliminares			Obras de [...] demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la estructura global y el conjunto del sistema estructural, si tienen por objeto sanear las seis características del edificio		Instalaciones de aprovechamiento de energía solar destinadas a autoconsumo sobre cubiertas y edificaciones y gárgolas de aprovechamiento, sin limitación del potencial, y/o instalación de placas solares térmicas y fotovoltaicas, en el caso de cubierta inclinada, sucesiva los paneles a la cubierta y paralelo a la cubierta, en edificios y/o elementos catalogados, instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en edificios de uso exclusivo																							
ASTURIAS (3)		Obras de mantenimiento ordinario y de conservación, reparación, [...] de edificios y instalaciones, [...] de edificios que no produzcan variación sustancial de la composición general exterior, la distribución interior o el número de viviendas, [...] que no alteren la superficie edificada o la volumetría, si conllevan cambio de uso, salvo que afecten a inmuebles catalogados o protegidos.		Ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones, [...] autoprovisión, así como de las edificios, construcciones e instalaciones de nueva planta			Obras de [...] demolición parcial de edificios existentes que no produzcan variación sustancial de la composición general exterior o fachas a fronteras catalogadas o protegidas por la normativa del patrimonio cultural		Instalación de placas solares térmicas o fotovoltaicas destinadas a autoconsumo sobre la cubierta de edificios o espacios libres de parcelas, sin limitación del potencial, y/o placas eléctricas, salvo que afectase significativamente a la estructura de los edificios o afecten a inmuebles catalogados o protegidos, y/o bajo de instalación de energías renovables destinadas a autoconsumo menor de 10 kw de potencia		Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas y ensayos.			Renovación de instalaciones en las construcciones		Tales de arbolado que afecten a elementos de alto valor paisajístico en parques protegidos	Zonas de fincas, siempre que no se trate de edificaciones o elementos de dominio público, salvo que afecten a inmuebles catalogados o protegidos por la normativa de patrimonio cultural														
BALEARES (7)			Régimen excepcional DR. Estos sujetos a licencia tiempo que se ejecuten en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que sean compatibles con el planeamiento vigente y correspondan a actuaciones que sean susceptibles de asegurar a cualquier de los sujetos, subvenciones, programas y propuestas incluidas en el Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración y Renovación (1)			Cambio de uso de local a vivienda. Puedan asegurar el régimen excepcional de DR para el inicio de las obras, excepto para los locales situados en edificios declarados BIC, bien cultural de interés local o catalogados, salvo que se elementos y espacios protegidos? Modificar la densidad de viviendas y sea facilitar la división de viviendas unifamiliares en viviendas multifamiliares. Tipología edificatoria predominante del 20 para el inicio de las obras de actuaciones que no supongan obras de ampliación o de nueva planta, con las mismas condiciones mencionadas para el caso de edificios de BIC, bien de conservación de locales existentes en viviendas (1)																										
CANARIAS (8)		Obras de conservación, renovación, reforma, rehabilitación o renovacionesdeedificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a la estructura, a la distribución interior o a la volumetría, si conllevan cambio de uso	Instalación de aislamiento térmico de las edificaciones existentes. Instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a la edificación, en el caso de las edificaciones existentes	Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, sencillas o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación		Cambio de uso de las edificios y las instalaciones			Implantación, en suelo urbano y urbanizable, de instalaciones de producción eléctrica a partir de energías renovables de potencia superior a 100 kw. Instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas o cubiertas de edificaciones existentes. Centralización o ubicación de instalaciones térmicas o eléctricas de energías renovables, fuentes de energía renovables, en fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes. Realización de obras en zonas comunes de edificaciones para lograr un uso más eficiente de la energía térmica o eléctrica. Instalación de placas solares fotovoltaicas sobre la cubierta de edificios. Instalación de placas solares térmicas, en cubiertas, con gran variedad que hasta de potencias. (GUF). Instalación de placas solares fotovoltaicas en instalaciones deportivas, tanto de sus gradas como de la superficie de juego, siempre que no supongan obras fotovoltaicas sobre las cubiertas de estructuras en apparcamientos al aire libre		Limpieza de terrenos. Actuaciones preparatorias de sondeo de terrenos. Apertura de zanjas y calas en terrenos. Ensayos						Ladado de vieras, fincas y solares que no requieran intervención de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento, tales como cerrajería y calles de publicidad y propaganda.	Acondicionamiento de espacios libres y zonas verdes, ajardinamiento, ajardinamiento, pavimentación, implantación de bombillas, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos	Instalación de andamiaje, frisaguera, grúas y apeos, salvo que afecten sobre la calzada o suelo de dominio público, salvo que afecten a monumentos o bienes de interés cultural	Ocupación provisional para apparcamientos en solares, parcelas y terrenos vacantes en suelo urbano, urbanizable o rústico común	Actuaciones relativas a las actividades agrarias	Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, suelo o subsuelo que no esté sujeta a licencia o a otro tipo de intervención										
CANTABRIA (9)	Obras en cualquier clase de suelo, salvo edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo urbano consolidado, siempre que no se encuentren ETU, alteren los parámetros de ocupación y altura, cambien incrementen en la superficie construida computable, se trate de edificaciones o instalaciones de algún tipo de protección o sea exigida la obtención de licencia según la normativa sectorial	Obras en cualquier clase de suelo, salvo edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo urbano consolidado, siempre que no se encuentren ETU, alteren los parámetros de ocupación y altura, cambien incrementen en la superficie construida computable, se trate de edificaciones o instalaciones de algún tipo de protección o sea exigida la obtención de licencia según la normativa sectorial			Ocupación de las edificaciones existentes, y en están sujetas a licencia o a declaración responsable, siempre que no se encuentren ETU, y que se certifique bajo su responsabilidad que las obras se encuentran terminadas, su destino es conforme la ordenación	Cambio de uso en todo o en parte de las edificaciones en cualquier clase de suelo, siempre que no se encuentren ETU y el planeamiento urbanístico no lo impida			Actividades no sujetas a control ambiental y/o de control ambiental integrado. Instalaciones para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo de potencia inferior a 100 kW en cualquier clase de suelo, salvo que se trate, en este último caso, de edificios de interés histórico-artístico o algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural		Realización en cualquier clase de suelo de calas y sondeos, así como, la instalación provisional de casas prefabricadas y/o carros de vivienda necesarios para la elaboración de proyectos de edificaciones o estudios ambientales																							
CASTILLA LA MANCHA (8)	Obras de escasa entidad constructiva y sencillas técnica que no requieran proyecto en suelo urbano consolidado	Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, si no incrementan la edificabilidad o el número de viviendas que no requieran proyecto		Ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y en la licencia de obra. Ocupación y utilización de las ruinas preliminares	Ocupación en edificaciones de uso siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación				Instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes supuestos: a) en las cubiertas de edificios y otras construcciones auxiliares, y b) en los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de mismo, siempre que no se trate de edificios de interés histórico-artístico o que se encuentren en el interior de superficie no edificable. Puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio																							
CASTILLA Y LEÓN (9)		Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengo carácter no integral o parcial		Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones		Cambio de uso de construcciones e instalaciones			Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico		Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares	Ejecución de obras e instalaciones en edificios de interés histórico-artístico, siempre que dichas obras no supongan una alteración de los elementos protegidos			Cambio de uso, salvo cuando sea para sustitución, renovación o reparación de revestimientos, pavimentos, paramentos, falsos techos, carpintería exterior, cerrajería, instalaciones eléctricas, sanitarias y análogas			Cerramientos y vallados. Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública					Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares	Uso del suelo sobre construcciones e instalaciones						
CATALUÑA (10)	Construcciones e instalaciones de nueva planta, y las obras de ampliación, reforma, modificación, rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes que, de acuerdo con la legislación sobre ordenación de la edificación, no requieren la elaboración de un proyecto técnico			Primera utilización y ocupación de los edificios			Demolición total o parcialde construcciones e instalaciones existentes que, de acuerdo con la legislación sobre ordenación de la edificación, no requieren la elaboración de un proyecto técnico		Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos										Construcción o la instalación de toldos y velas. Colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública					Obras de reforma, sustitución, sondeo de comprobación y reparación de averías de las de infraestructuras de servicios básicos		Delimitación de aparcamientos de vehículos de alquiler con conductor, modificar un régimen de propiedad horizontal, simple o complejo, significan un movimiento del rotulo de viviendas, establecimientos comerciales y profesionales, aprovechamiento prisático y independiente respecto a las existentes	Sólo sujetos a intervención que se realicen en suelo no urbanizable y urbanizable no delimitado, que no estén sometidas a licencia urbanística, actuación específica o en un plan urbanístico que ordene con el mismo detalle las terrenos afectados, siempre que no requieran la elaboración de un proyecto técnico			
EXTREMADURA (11)	Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su escasa entidad constructiva y por su mínima entidad y/ or realizar con un reducido presupuesto, tales como: sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, falsos techos, carpintería, cerrajería, equipamiento, fontanería, instalaciones eléctricas, sellados y pintores	Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y/ao que no modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, y/ao que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la estructura o el conjunto del sistema estructural, y/ao que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la estructura o el conjunto del sistema estructural, si tienen por objeto sanear las seis características del edificio o mejorar sus condiciones del patrimonio histórico-artístico o sobre el uso projuliano y ocupación de bienes de dominio público								Instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico		Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares					Tala de arbolado en suelo urbano	Cerramiento de fincas, muros y vallados. Colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública	Reparación de firmes y cunetas de caminos privados existentes		Instalación de invernaderos de alturas inferior a 2 metros y una superficie ocupada no inferior a 500 m2		Implantación de estaciones e instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público							
GALICIA (12)	Ejecución de obras e instalaciones menores. Es exigir sacar ordenación como tales, la ejecución de cerramientos, la mera de ventanas de vida de entera y medio de altura, las intervenciones en edificios de carácter bienes de interés cultural o catalogados y/o protegidos					Identificación del uso de parte de las edificios e instalaciones, en general, cuando no tengan por objeto cambiar los usos y características del edificio o requieran un uso residencial												Cierres y vallados de fincas. Colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en lugares cercanos			Instalación de invernaderos	Utilización del suelo para el desarrollo de actividades mineras, industriales, profesionales, de servicios y otras análogas		Uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de cualquier clase			Ejecución de granjas para la producción de animales de cualquier clase, siempre que produzcan los terrenos de dominio público y sujetos a concesión o autorización administrativa		
LA RIOJA (13)									Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo, sobre edificios y construcciones, siempre y cuando no ocasionen terrenos ni requieran de alguna autorización o informe administrativo sectorial, salvo que supongan un impacto o un cambio en el uso del suelo																							
MADRID (14)	Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillas técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial o públicos y no desarrollen en una sola planta	Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la estructura o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto		Primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general		Cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar sus características del edificio	Demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no alcancen el algún tipo de protección de carácter ambiental o patrimonial, que no sea de aplicación la ruina inminente o que no estén sujetas a protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico		Instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables para autoconsumo, sobre edificios y construcciones, siempre que no alteren el aspecto exterior, o alteraciones gráficas o a un área con protección medioambiental. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que afecten al patrimonio histórico-artístico o que afecten a un área con protección medioambiental			Instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares a de menor entidad	Actos de agregación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación																			Cualquiera de las actuaciones regladas en el marco de la ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid
MURCIA (15)	Edificio de nueva planta, de escasa entidad constructiva y sencillas técnica, no condicionales ni de uso público, no superior a cuarenta (40) que por su escasa relevancia no se ha de considerar necesario proyecto arquitectónico, pero requieren dirección facultativa	Obras de ampliación, modificación, reforma y rehabilitación sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la estructura o el conjunto del sistema de sustitución o reposición total de elementos estructurales principales. Actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y jardines catalogados o protegidos, o en entornos catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes comunes del edificio, salvo que se trate de intervenciones. Las intervenciones en inmuebles Las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados. n a ningún elemento artístico		Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y cuarenta ocupaciones en edificios existentes		Cambios de uso en las edificaciones existentes o en parte de las mismas, que no requieran obras, salvo que la legislación urbanística vigente y siempre que se encuentren dentro de un ámbito ordenado permanentemente	Demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la estructura global y el conjunto del sistema estructural, si no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales		Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de energía solar térmica o fotovoltaica, autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico					Renovación de instalaciones en las construcciones			Cerramiento de fincas													
NAVARRA (16)	Obras de escasa entidad o dimensión que no determinen en las ordenanzas municipales correspondientes	Obra menores							Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, sin limitación del potencial, sin limitación del gráfico, salvo (a) en edificios declarados como BIC o catalogados, (b) que afectase a los cromatismo, a la estructura del edificio; (c) que necesitase evaluación de impacto ambiental. Las placas de energía fotovoltaica eléctricas situadas en el interior de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre los BIC o sujetos a cualquier otro régimen de protección		Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas y ensayos								Cerramientos y vallados. Carteles publicitarios visibles desde la vía pública												Realización de las obras, ligeras o operativamente de los tanques para desempeñar la actividad comercial de conformidad con la normativa sectorial que resulte aplicable
PAÍS VASCO (17)	Pecedimenaos municipales podrán sustituir la necesidad de obtención de licencias por una comunicación previa, por escrito, del interesado al ayuntamiento, cuando se trate de la ejecución de obras de escasa entidad técnica para las cuales no sea necesaria la presentación de proyecto técnico								Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica o fotovoltaica, sobre edificaciones o construcciones y gárgolas de aparcamiento, sin limitación del potencial, (a) salvo cuando se realicen en edificios declarados como BIC o catalogados, (b) cuando afectase a la orientación o estructura del edificio; (c) cuando existir sometidas a la evaluación del impacto ambiental. Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados en el interior de edificaciones salvo que pudan afectar a BIC o sujetos a cualquier otro régimen de protección																							
VALENCIA (18)		Obras de modificación o reforma que no supongan la sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior o interior de las construcciones, las edificios y las instalaciones, que no supongan la sustitución o reposición de reforma que no supongan alteración estructural del edificio, si afectare a elementos catalogados o bien de interés histórico-artístico, o bien los de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública. Actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y jardines patrimonialmente protegidos o catalogados, conentes de transcendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural. Las obras de reforma o de reforma que afectare a la estructura de las construcciones, las edificios y las instalaciones de todas clases, sin requerir su uso.		Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, sencillas o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas		Modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del suelo sobre estas	Demolición de las construcciones				Ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo					Levantamientos y reposición de fincas de fábrica o mampostería, no estructurales, y el solado de aceras. Zanjamiento de mucos de fábrica o mampostería, en las condiciones mínimas que exige la ordenanzas de los planes. Colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública	Apertura de cunetas, así como la modificación o pavimentación de estas					Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos o otros similares, la instalación de antenas o dispositivos de transformación de energía eléctrica de media tensión, la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase, y la instalación de cualquier clase de indicador, sólo en suelo urbano y siempre que no afecte a elementos públicos, o edificios protegidos o en entornos protegidos de inmuebles declarados BIC, bien de interés local, o antes área de vigilancia arqueológica					

(1) Artículo 110.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículos 285 y 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

(2) Artículo 127.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Urbanismo de Aragón

(3) Artículo 24.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias

(4) Tener en cuenta el apartado del cumplimiento del Capítulo II del Título VI del Reglamento General de la Ley 5/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, para la Ley de Balears

(5) Disposición adicional primera de Ley 2/2021, de 4 de junio, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa (Islas Canarias)

(6) Disposición adicional primera de Ley 2/2021, de 4 de junio, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa (Islas Canarias)

(7) Artículo 2.1 de la Ley 6/2017, de 10 de junio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria

(8) Artículo 230.1 de la Ley 5/2010, de 10 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria

(9) Artículo 117.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

(10) Artículo 229.bis.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Disp. 1 del Decreto 15/2004, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla-León

(11) Artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2015, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Urbanismo de Cataluña

(12) Artículo 150 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

(13) Artículo 300.3 del Decreto 165/2010, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2010, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia

(14) Artículo 190.1 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja

(15) Artículo 105 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid

(16) Artículo 266.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

(16) Artículo 190 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra

(17) Artículo 207.1, 4 y 5 de la Ley 2/2016, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco

(18) Artículo 199.1 y 2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de Valencia